

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATRYS HEALTH, S.A.
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,
PREVISTA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL 17 DE JULIO DE 2020**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) y Consolidadas (Estados de Situación Financiera Consolidados, Estados de Resultados Globales Consolidados, Estados de Otros Resultados Globales Consolidados, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria Consolidada) e Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (*Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria*) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron debidamente formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 30 de marzo de 2020, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, y asimismo, aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (*Estados de Situación Financiera Consolidados, Estados de Resultados Globales Consolidados, Estados de Otros Resultados Globales Consolidados, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria Consolidada*) e Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron debidamente formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 30 de marzo de 2020, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

Las citadas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad y su Grupo Consolidado han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, BDO Auditores, S.L.P., a través de sus informes de auditoría, de 30 de abril de 2020.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Habida cuenta de que el resultado económico del ejercicio de la Sociedad arroja unas pérdidas por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (936.173,86€), se aprueba que las mismas sean destinadas a Resultados negativos de ejercicios anteriores.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la adquisición del 100% del capital social de Global Telmed Systems A.G. (ITMS), a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, y ratificación de actuaciones anteriores del Consejo de Administración.

Aprobar la adquisición directa por Atrys Health, S.A. (“**ATRY**S”), o indirecta, a través de cualquier filial íntegramente participada por la Sociedad, de la totalidad del capital social de Global Telmed Systems A.G. (“**ITMS**”), a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Tal y como se ha informado al mercado por medio de hecho relevante, el cual se puede consultar en la página web de la Sociedad (www.atryshealth.com) y en la página web del Mercado Alternativo Bursátil, ITMS es la compañía líder en telecardiología y teleradiología en Chile, con presencia en Colombia, Brasil y Perú. La adquisición de ITMS permitirá a ATRY S liderar el mercado del diagnóstico online por cuota de mercado en Chile, España y Colombia, y tener presencia en Brasil y Perú, creando el mayor operador de telemedicina en Hispanoamérica. La incorporación de ITMS al Grupo permitirá la realización conjunta de más de 4,1 millones de informes diagnósticos de tele radiología y tele cardiología en el ejercicio 2020.

Se hace constar que se ha firmado una *Letter of Intent* vinculante para la compra de ITMS, cuyos términos esenciales (aproximados) son, entre otros, los siguientes:

- ✓ Cifra de negocios en el ejercicio 2019: 23,1 millones de Euros
- ✓ EBITDA ajustado en el ejercicio 2019: 4,7 millones de Euros.

Asimismo, se aprueba ratificar la suscripción de cuantos actos hayan realizado y cuantos documentos hayan suscrito hasta la fecha del presente acuerdo ATRY S, a través de su Consejo de Administración, Presidente del Consejo y Consejera Delegada, o cualquier otra sociedad de su Grupo.

Finalmente, se aprueba autorizar al Presidente del Consejo de Administración, don Santiago de Torres Sanahuja, y a la Consejera Delegada, doña Isabel Lózano Fernández, para que lleven a cabo las negociaciones oportunas y suscriban, en nombre de la Sociedad o de cualquier sociedad del Grupo, de forma solidaria, con su sola firma, cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para llevar a término la adquisición de ITMS, incluyendo sin limitación la suscripción de los documentos para obtener la financiación necesaria para la misma y el otorgamiento de las garantías oportunas.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, por un importe nominal máximo de 79.545,46 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 7.954.546 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 25.641.552 a la 33.596.097, ambos inclusive, a un tipo de emisión de 4,4 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía máxima de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.545,46€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS (7.954.546) acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 25.641.552 a la 33.596.097, ambos inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad total de 335.960,97 Euros, dividido en 33.596.097 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas de la 1 a la 33.596.097, ambos inclusive.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros, más una prima de emisión de 4,39 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 4,4 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 35.000.002,40 Euros. La prima de emisión total máxima ascenderá a 34.920.456,94 Euros.

3.- Exclusión del derecho de preferencia. Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los

accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 308.2.a) LSC, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado. A tales efectos, conforme el citado artículo 308.2.b) LSC, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, esto es, la firma Grant Thornton, S.L.P., ha realizado el preceptivo informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio queda excluido en el interés social y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria de la Junta General

4.- Destinatarios de las acciones. La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada por parte de las entidades colocadoras.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7.- Incorporación a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2.a) LSC, han sido puestos a disposición de los accionistas, el Informe del Consejo de Administración relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente y el del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil en el expediente de designación de expertos nº 338/2020, la firma Grant Thornton, S.L.P., desde la fecha de convocatoria de la Junta General de

Accionistas.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este acuerdo.
- b) Establecer un valor razonable de la acción de la Sociedad superior (pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, inferior) al indicado al presente Informe, esto es, 4,4 Euros por acción, para el caso de que, desde la fecha de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas y hasta la ejecución del mismo por el Consejo de Administración, a través del preceptivo acuerdo del mismo, tenga lugar un aumento en la valoración de la cotización de la acción en el Mercado Alternativo Bursátil, o en todo caso, concurran circunstancias sobrevenidas, atinentes al negocio de la Sociedad o de otro tipo, que aconsejen un incremento en la prima de emisión a satisfacer por los suscriptores del aumento.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- f) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean

habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.

- g) Redactar, presentar y publicar ante el Mercado Alternativo Bursátil todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, el Documento de Ampliación Reducido, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la incorporación a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Emisión de un máximo de 100 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades.

A. Emisión de obligaciones

En vista del Informe del Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 17 de junio de 2020 y del Informe del experto independiente, Grant Thornton, S.L.P., designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo previsto en el artículo 414.2 y 417.2, apartado b), de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueba realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (la “**Emisión**”), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Atrys Health, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-84942150, con domicilio social en calle Velázquez 24, 4º Izquierda, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.383, folio 153, hoja M-426190.

El capital social de Atrys asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 256.415,51 Euros, dividido en 25.641.551 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

“a) La prestación de servicios, la comercialización de productos en el área de la salud humana y animal dirigidos al diagnóstico y pronóstico personalizado, análisis clínicos y tratamientos médicos, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación y desarrollo biomédica;

b) La investigación, desarrollo, ensamblaje, distribución, venta y mantenimiento de equipos y dispositivos eléctricos, electrónicos, físico-químicos, de redes digitales, periféricos, programas informáticos y de sistemas digitales de información, especialmente las del ámbito médico, farmacéutico, biológico, ecológico y de salud pública en general;

c) La investigación, desarrollo, distribución y comercialización de dispositivos y equipos electrónicos de defensa, seguridad, biometría, especialmente en el ámbito médico y de la salud.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades que integran el objeto social, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la titularidad

de acciones o participaciones sociales en Sociedades con idéntico u análogo objeto social.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por la legislación vigente a determinada categoría de profesionales o sujeta a autorización administrativa específica que la Sociedad no tuviera, dichas actividades deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones en tanto no disponga de la referida autorización administrativa o categoría de profesionales.”

- b) *Naturaleza de la Emisión:* las obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.
- c) *Importe de la Emisión:* el importe máximo de la Emisión será de 10.000.000 euros, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán un máximo de 100 obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por ello, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de una única serie.

- e) *Forma de representación:* las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.
- f) *Precio de emisión:* 100.000 euros por obligación.

- g) *Destinatario y forma, fecha y plazo de suscripción:* la Emisión será suscrita por la mercantil **Inveready Convertible Finance I, F.C.R.**, con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), titular de CIF V-67025966, por la mercantil **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R.**, con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), titular de CIF A-87934501, así como por otros inversores cualificados, a designar por el Consejo de Administración.

En consecuencia, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado IV del presente Informe.

La suscripción y desembolso de la Emisión se realizará en la fecha o plazo y forma que se determine al efecto por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue).

- h) *Tipos de interés:* las obligaciones devengarán un tipo de interés en efectivo del 3% nominal anual, que se devengará sobre el importe nominal de las obligaciones en cada momento y será pagadero por trimestres vencidos a contar desde la fecha de emisión (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).

Asimismo, las obligaciones devengarán un tipo de interés PIK (*Payment in Kind*) del 2,70% anual (el “**Tipo de Interés PIK-Convertible**”). El Tipo de Interés PIK será de aplicación en los primeros cuatro años desde la fecha de suscripción de las obligaciones y será pagadero a vencimiento en efectivo, o en acciones en caso de conversión de las obligaciones. En caso de que se ejercite la conversión de las obligaciones en acciones de la Sociedad, el Tipo de Interés-Convertible devengado hasta ese momento será considerado parte del principal a convertir.

Asimismo, a partir del cuarto año desde la fecha de suscripción de las obligaciones, se aplicará un tipo de interés del 2,70%, que será pagadero a vencimiento en efectivo (el “**Tipo de Interés PIK-Cash**”). Su devengo no se añadirá al principal de las obligaciones a convertir.

Finalmente, las obligaciones devengarán un tipo de interés denominado “Original Issue Discount” (el “**Tipo de Interés OID**”), el cual será equivalente al 1% del importe de las obligaciones convertibles.

- i) *Amortización:* el vencimiento de la Emisión tendrá lugar en el sexto aniversario de la fecha de emisión. Llegada la fecha de amortización final, las obligaciones que no se hubieran convertido deberán amortizarse en efectivo.
- j) *Bases y modalidades de conversión:* las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- Precio de conversión: 6 euros por acción. El precio de conversión conlleva una prima del 13% sobre el precio medio ponderado por volumen (*Volume-weighted average Price – VWAP*) de las últimas 60 sesiones de cotización de la acción en el Mercado Alternativo Bursátil y del 36% respecto al tipo de emisión del aumento de capital propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 17 de julio de 2020, por importe de 4,4 Euros. El citado valor de 6€ se encuentra en el entorno de valor de cotización de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos que no se deriven de una ampliación de capital u operación equivalente realizada en condiciones normales, independientemente de su valor, y entre las que se incluye, a título enunciativo y no limitativo: (i) distribuciones de dividendos, (ii) agrupación y divisiones de acciones, (iii) distribuciones de capital, (iv) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (v) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos en caso de la dilución de su posición accionarial indirecta en caso de que ésta sea resultado directo de la formalización de operaciones de adquisición o fusión de empresas donde exista un pago en acciones o de ampliaciones de capital necesarias para realizar compras de compañías o financiar la operativa de la Sociedad, siempre y cuando estas se realicen en condiciones de mercado, así como ampliaciones de capital derivadas del ejercicio de Planes de Stock Options o Planes de Incentivos basados en acciones para el equipo directivo de la Sociedad.

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el cuarto aniversario desde su suscripción. Cumplido el cuarto aniversario desde su suscripción, los obligacionistas no tendrán derecho a solicitar la conversión de las mismas.
- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal y (ii) los Tipos de Interés PIK-Convertibles devengados y no pagados hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital.

- Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, estas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- Cambio de control: en caso de cambio de control existirá un derecho previo de conversión. Se entenderá cambio de control cuando un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 30% del capital social de la Sociedad.

En caso de que el cambio de control ocurriese antes del cuarto aniversario desde la suscripción efectiva de las obligaciones, se deberá incluir de forma mandataria la generación de Tipos de Interés PIK-Convertibles por un periodo mínimo de 4 años para calcular el importe a convertir.

- k) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto. Este derecho no será de aplicación mientras Inveready cuente con un representante miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- l) *Otras obligaciones*: las obligaciones estarán sujetas a los mismos compromisos (*covenants*) corporativos que la emisión de bonos simples senior, que la Sociedad proyecta registrar en el Mercado Alternativo de Renta Fija.
- m) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, pero no contará con garantías adicionales.
- n) *Rango*: las obligaciones convertibles serán obligaciones no subordinadas y no garantizadas de la Sociedad y, en caso de concurso de ésta, se encontrarán en el orden de prelación *pari passu* entre ellas y con cualquier deuda senior no garantizada. Los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.
- o) *Sindicato de obligacionistas*: no se constituirá un sindicato de obligacionistas al no resultar preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 403 de la Ley de Sociedades de Capital y 42 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, al no tener la presente Emisión la condición de oferta pública de suscripción.

- p) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado secundario de valores.
- q) *Ley aplicable*: la Emisión (incluidas las obligaciones no contractuales) estará sujeta al Derecho español.

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto en el apartado i) anterior, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado i) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en el Mercado Alternativo Bursátil, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de

Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.
- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, el Mercado Alternativo Bursátil, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.
- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al

mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.

- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.
- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.
- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.
- h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.
- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.
- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean

necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una o varias emisiones de bonos simples de rango sénior garantizados hasta un máximo de 50 millones de Euros, para la/s que se solicitará la admisión a cotización en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

Aprobar una o varias emisiones de obligaciones senior no subordinadas y no garantizadas (los “**Bonos**”), hasta un importe nominal máximo total de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000€), para las cuales se solicitará la admisión a cotización en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”), y entre cuyas características, estará, entre otras, su amortización “*bullet*” a cinco años (la “**Emisión de Bonos**”).

Se aprueba asimismo delegar en el Consejo de Administración, con las más amplias facultades, para que fije los términos y condiciones de la Emisión, junto con cualesquiera otros aspectos de la Emisión así como para la realización de todos los actos necesarios para la plena eficacia de los acuerdos a adoptar en relación con la misma, entre otras, y a título meramente enunciativo, no limitativo:

- a) Determinar la cuantía definitiva de la Emisión de Bonos;
- b) Fijar el tipo de interés aplicable a los Bonos;
- c) Determinar o, en su caso, modificar la fecha de inicio del proceso de prospección de la demanda y de finalización de ese proceso; determinar, concretar, modificar y desarrollar el acuerdo anterior y, en especial, cualesquiera condiciones aplicables a los Bonos no determinadas en dicho acuerdo, tanto en cuestiones de índole económica o financiera como de cualquier otra clase, determinando los Términos y Condiciones finales de la Emisión en la forma que tengan por más conveniente para la Sociedad y para el buen fin de la Emisión, fijando para ello todas aquellas condiciones que no hayan sido previstas en el acuerdo primero anterior, incluyendo entre otros, el importe definitivo de la Emisión, la fecha de emisión, la fecha de suscripción, la fecha de desembolso, el tipo de interés de los Bonos, la fecha de vencimiento de los Bonos, los supuestos de amortización anticipada y todos aquellos otros Términos y Condiciones finales de la Emisión de Bonos:
- d) Formalizar la Emisión de Bonos y poner éstos en circulación, previo cumplimiento de cuantos trámites legales o de otro orden sean necesarios, solicitando a tales efectos las autorizaciones necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos o autoridades, públicos y/o privados, competentes y en particular frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), Agencia Nacional de Codificación de Valores (“**ANCV**”), el MARF o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**IBERCLEAR**”);

- e) Publicar cualesquiera anuncios preceptivos relativos a la Emisión de Bonos, y otorgar la correspondiente documentación relativa a dicha Emisión, así como otorgar los documentos públicos o privados de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisos, y realizar, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos, incluso subsanándolos si fuera preciso, quedando facultados para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a tal efecto;
- f) Realizar cualquier actuación, declaración, presentación de comunicaciones o gestión ante los organismos reguladores pertinentes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y cualquier otro organismo o entidad de registro público o privado nacional o extranjero;
- g) Suscribir, otorgar y formalizar cualesquiera documentos, acuerdos, declaraciones o contratos necesarios o convenientes para llevar a cabo la Emisión de Bonos, incluyendo, con carácter meramente enunciativo no limitativo, el Documento Base Informativo, el Contrato de Colocación, el Contrato de Agencia de Pagos, el contrato a suscribir con el comisario de la Emisión, junto con cualesquiera otros documentos, acuerdos, declaraciones o contratos públicos o privados, que consideren necesarios o convenientes en relación con la Emisión y/o con los Bonos; así como suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos sean precisos, solicitando su verificación y registro ante cualesquiera autoridades nacionales y extranjeras, para obtener, en su caso, la autorización, verificación y posterior ejecución de la Emisión de Bonos. Los documentos y acuerdos previamente mencionados incluirán asimismo, con carácter meramente enunciativo: cuantos préstamos intragrupo sean necesarios y, a estos efectos, otorgar cuantas garantías se acuerden en relación con los mismos; cualesquiera contratos o documentos sean necesarios para la apertura de cuentas corrientes en entidades de crédito españolas o extranjeras; cuantas cartas de compromiso, propuestas de honorarios y/o mandatos (arrangement letter, engagement letters), cartas de representaciones para los auditores, agencia de rating, side letters resulten necesarias o convenientes; y cuantos certificados relativos a la Sociedad resulten necesarios o convenientes;
- h) Determinar, concretar, modificar y desarrollar los acuerdos anteriores en lo relativo a las garantías que puedan otorgarse en el contexto de la Emisión en todo lo no determinado en este acuerdo, determinando su alcance y objeto, incluyendo, en particular y sin limitación, la facultad de suscribir cuantos contratos o documentos sean necesarios o convenientes;
- i) Determinar, en su caso, a cualesquiera, agentes o mandatarios para que cumplan cualquier función necesaria o conveniente en el marco de la Emisión;
- j) Negociar y suscribir cuantos contratos y documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución de la Emisión de Bonos, comercialización, colocación, depósito y liquidez de los Bonos, así como cualesquiera otros

documentos, acuerdos, declaraciones o contratos públicos o privados, que considere necesarios o convenientes en relación con los Bonos y/o con la Emisión para el buen fin de los mismos;

- k) Llevar a cabo cualquiera de las actuaciones en relación con el agente de pagos, conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones de la Emisión, y negociar, pactar y suscribir cualesquiera contratos necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos;
- l) Solicitar la incorporación de los valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija y el cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones en virtud de los documentos de la Emisión y asuntos accesorios o de otro modo relacionados con ellas, y firmar cuantos documentos, instancias o formularios sean necesarios a tal efecto así como designar a la entidad encargada del registro contable de los Bonos, y realizando todas las actuaciones que estimen necesarias o convenientes ante las correspondientes autoridades y organismos, incluyendo sin limitación, las Sociedades Rectoras de las Bolsas españolas;
- m) Y realizar cualesquiera otros actos que consideren necesarios o convenientes en relación con la Emisión de Bonos y/o con cualquier operación contemplada en cualquier otro documento, acuerdo, declaración o contrato relacionado con dicha Emisión y/o con los Bonos, así como, en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la referida Emisión y la plena efectividad del acuerdo primero de la presente acta, de emisión de Bonos, en cualquiera de sus aspectos y contenidos.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación, al amparo de lo previsto en el Artículo 11.9 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los consejeros, en su condición de tales y por sus funciones ejecutivas, para el ejercicio 2020.

Establecer que el importe máximo de la retribución fija anual del conjunto de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales, así como las de los consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas en la Sociedad, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, será de 640.000 Euros.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 10 (“Junta General de Accionistas”), apartado 3 (“Derecho de asistencia”), de los Estatutos Sociales, a fin de prever la asistencia a la Junta General a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

Modificar el art. 10 (apartado 3) de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su versión anterior, quedará redactado como sigue:

“Artículo 10. Junta General de Accionistas

1. Compete a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que les reconoce la Ley.

2. Convocatoria de la Junta General

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El anuncio publicado en la web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente, al menos hasta la celebración de la Junta General. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá de existir un plazo de, al menos, 1 mes.

El anuncio expresará la denominación social, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar el lugar, fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, mediando al menos un plazo de 24 horas entre la primera y la segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con diez días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

3. Derecho de asistencia

Todos los accionistas que acrediten su titularidad de acciones tendrán derecho a

asistir a la Junta General. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados por otra persona, aunque no sea accionista. Siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración, los accionistas podrán asistir a la Junta General mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente, y emitir su voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como presentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir personalmente (bien de forma presencial, en el lugar de celebración de la Junta General, o de forma remota, mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente) a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón, no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

4. Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

5. Constitución de la Junta

a) La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

b) Para que la Junta General pueda adoptar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o aquéllas que atribuyan a su titular una participación en las ganancias de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero o cualquier otro asunto que determine la Ley, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% por ciento de dicho capital.

6. Adopción de acuerdos. Mayorías

Los acuerdos sociales de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en ella, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

En los supuestos referidos en el apartado b) anterior, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

7. Presidencia y Secretaría de la Junta General

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los que ocupen dichos cargos, respectivamente, en el Consejo de Administración o, en su defecto, aquellas personas designadas para tales cargos por la Junta al comienzo de la reunión.

8. Lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

Al final de la lista, se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

9. Deliberación y adopción de acuerdos

Una vez se haya producido la intervención del Presidente de la Junta y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día.

El Presidente pondrá fin al debate cuando estime que el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas del acuerdo.

10. Acta de la Junta

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el

Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro, por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El acta levantada por Notario público se regirá, en su redacción y efectos, por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

11. Derecho de información

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito dentro de los 7 días siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los párrafos anteriores salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La vulneración del derecho de información durante la celebración de la Junta General no será causa de impugnación de la Junta General.

No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.”

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Inclusión de nuevo artículo 11 Bis del Reglamento de la Junta General, a fin de prever la asistencia a la Junta General a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

Incluir nuevo art. 11 Bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 11 BIS.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN TIEMPO REAL.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales e independientemente del derecho de los accionistas a hacerse representar en la Junta General y del derecho a votar a distancia con carácter previo a la Junta General, los accionistas podrán asistir utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. El Consejo de Administración indicará en la convocatoria los medios que podrán utilizarse a estos efectos por reunir las condiciones de seguridad exigibles que permitan identificar a los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.

Por lo tanto, en caso de permitirse la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos, los accionistas que ejerzan el derecho previsto en este artículo conforme a lo aquí previsto y a las previsiones que a tales efectos desarrolle el Consejo de Administración, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad se entenderán revocadas.

2. La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.

b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.

Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

c) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. El Consejo de Administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.

d) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

3. El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de Accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.”

PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, don Alberto Castañeda González, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.